



El empleo es de todos

Mintrabajo

Armenia, abril 5 de 2021



Al responder por favor citar este número de radicado.

Señor  
**CRISTIAN LEONARDO CEBALLOS MEJIA**  
 Trabajador CONSTRUCCIONES DIMICHI SAS  
 Manzana 12 casa 12 Ciudadelas de Ensueño  
 Armenia, Quindio



**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
 Radicación 05EE2020746300100002820**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que mediante Auto No. 0 48 del 26 de febrero de 2021, suscrito por la Doctora CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS, se dio inicio a la Averiguación Preliminar en contra del empleador: CONSTRUCCIONES DIMICHI SAS en virtud del Reporte de Accidente Trabajo del Señor CRISTIAN LEONARDO CEBALLOS MEJIA, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Así pues, y en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 me permito puntualizarle lo siguiente:

DOCUMENTOS A COMUNICAR	Auto No. 0248 del 26 de febrero de 2021
PROCESO RAD No.	05EE2020746300100002820
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
RECURSOS	No proceden

Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, esto de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En caso de considerar que no existe mérito para iniciar una investigación al respecto, usted como tercero interesado podrá manifestarlo por escrito al siguiente correo electrónico: [Soonzalezr@mintrabajo.gov.co](mailto:Soonzalezr@mintrabajo.gov.co)

Atentamente,

**LORENA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ**

Auxiliar Administrativo DT Quindío

Ministerio de Trabajo

Anexo: Auto de Averiguación Preliminar 1 folio

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MintrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfonos PBX  
 (57-1) 5186868

Atención Presencial  
 Sede de Atención al Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
 Puntos de atención  
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita  
 018000 112518  
 Celular  
 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo



MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE QUINDIO  
DESPACHO TERRITORIA

14850744

AUTO 0248 DEL 26 FEB 2021  
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Radicación: 05EE2020746300100002820  
Trabajador: CRISTIAN LEONARDO CEABLOS MEJIA  
Querellado: CONSTRUCCIONES DIMICHI SAS

*La suscrita Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Ley 1610 de 2013, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Resolución 3811 de 2018.*

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar, dentro de la actuación adelantada a la constructora CONSTRUCCIONES DIMICHI SAS, identificada con el Nit número 901.080.678-3, en calidad de presunto empleador, representada legalmente por el señor BRESNER HERNAN PEÑA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.071.007, o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Quimbaya, Quindío, en la dirección Carrera 6 número 13-23 oficina 1 edificio Avenio, sector centro, actividad económica: construcción

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

**ANTECEDENTES**

Visto el contenido del reporte de ATG ocurrido al señor CRISTIAN LEONARDO CEBALLOS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.032.729, ocurrido en fecha 4 de agosto de 2020, mientras realizaba un estuco en la parte del cielo raso de un segundo piso sobre una caneca y cae sobre su mano izquierda sufriendo fractura, presentado ante esta Dirección Territorial por la señora JESSICA MONTOYA CARRANZA, en fecha 26 de agosto de 2020, radicado bajo el No. 05EE2020746300100002820 del 19 de octubre de 2020, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la constructora CONSTRUCCIONES DIMICHI SAS, ya identificada, en calidad de empleador, actuación que será adelantada con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta

y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la suscrita Directora Territorial Quindío ordena lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** Averiguación preliminar a la constructora CONSTRUCCIONES DIMICHI SAS, identificada con el Nit número 901.080.678-3, en calidad de presunto empleador, representada legalmente por el señor BRESNER HERNAN PEÑA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.071.007, o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Quimbaya, Quindío, en la dirección Carrera 6 número 13-23 oficina 1 edificio Avenio, sector centro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas, las cuales deberán ser presentadas en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a esta comunicación:

1. Copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Copia del contrato de trabajo celebrado con el señor CRISTIAN LEONARDO CEBALLOS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.032.729
3. Evidencia del pago de aportes a riesgos laborales durante los meses de agosto y septiembre del año 2020.
4. Evidencia de entrega de EPP al señor CRISTIAN LEONARDO CEBALLOS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.032.729
5. Evidencia de capacitación brindada al señor CRISTIAN LEONARDO CEBALLOS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.032.729, relacionada con autocuidado y prevención de AT, antes de la ocurrencia del accidente de trabajo
6. Evidencia de capacitación brindada al señor CRISTIAN LEONARDO CEBALLOS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.032.729, relacionada con el uso de andamios y escaleras durante su labor
7. Evidencia de planificación y supervisión realizada por parte del empleador antes del inicio de actividades en fecha 4 de agosto de 2020 y durante la ejecución de la labor
8. Evidencia de disposición de controles de prevención contra caídas

**ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR** con amplias facultades para la instrucción del proceso, a la funcionaria SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al grupo de Dirección, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y se deriven del objeto de la presente comisión, quien además presentará el informe correspondiente.

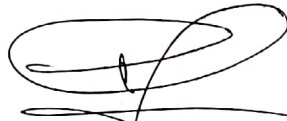
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que en caso de renuencia a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 486 del CST y el artículo 51 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR** que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de que la comunicación y/o notificación no pueda realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará

lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS**  
Directora Territorial Quindío

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana GR.  
Revisó/aprobó: C.M.Grajales Rios